



**APLICA SANCION PECUNIARIA A:** CIUDADANA  
CHILENA **María Fernanda FUENTEALBA SOLO DE**  
**SALDIVAR.**

RESOLUCION EXENTA N° 434 / E- 181 /

LA SERENA, **06 ABR. 2010**

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos 148, 149, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- El Decreto Supremo N° 249, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior;
- la resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- el Parte N° 138, de 12 de marzo de 2010, de la Policía de Investigaciones de Chile, Depto. de Extranjería y Policía Internacional, La Serena;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Elqui, mediante su Of Ord. N° 336, de 25 de marzo de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la ciudadana chilena, doña **María Fernanda FUENTEALBA SOLO DE SALDIVAR**, cédula nacional de identidad N° **15.434.693-7**, ha dado ocupación a la extranjera doña **Elena ELCHENKOVA**, de nacionalidad rusa, pasaporte 63 N° 0157452, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- que, de esa forma se ha configurado la infracción contemplada en el artículo 74° de la Ley y en el **artículo 152°** del Reglamento de Extranjería, citado precedentemente;

RESUELVO:

- 1.- **APLIQUESE** a la ciudadana chilena, doña **María Fernanda FUENTEALBA SOLO DE SALDIVAR**, domiciliada en Pampa Baja N° 5054, comuna de La Serena, una multa de **\$ 35.124.-**, (treinta y cinco mil ciento veinticuatro pesos), por haber dado ocupación a la extranjera, doña **Elena ELCHENKOVA**, quien no se encuentra autorizada para trabajar en Chile.
- 2.- La Gobernación Provincial de Elqui o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedora a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1.095, de 1975, modificado por la Ley N° 18.252.



- 3.- La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista Bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, que se entregará en la Gobernación Provincial de Elqui.
- 4.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Elqui; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

**Anótese, Comuníquese y Notifíquese.**

  
**SERGIO GAHONA SALAZAR**  
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Elqui (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo (2).
5. Oficina de Partes.